

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2022.”

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. es el Ente Gestor responsable del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá - SITP, compuesto por: Buses del componente Troncal, del componente Alimentación, del componente Zonal y el Cable, en el marco del Plan Maestro de Movilidad, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, con criterios de intermodalidad, con sostenibilidad financiera y ambiental, con una orientación hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y procurando la integración de la ciudad con la Región.

Que brindar soporte a su misionalidad, TRANSMILENIO S.A. ha implantado diferentes estrategias de comunicaciones con componente tecnológico de acuerdo con las necesidades y la naturaleza de los medios de transporte, y ha implementado una infraestructura computacional y de servicios tecnológicos, mediante la adopción de una estrategia de apoyo informático a las diferentes dependencias de la Entidad por medio la implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC y contratos de prestación de servicios que soporten el que hacer y la gestión propia de TIC

Que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC de TRANSMILENIO S.A., tiene como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de las TIC para la Empresa y la interlocución técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones, mediante las siguientes principales funciones: i) soportar técnicamente a la Empresa en la toma de decisiones relacionadas con la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del Software, Hardware y comunicaciones de los sistemas de transporte público a cargo de la Empresa; ii) Dirigir en coordinación con los ámbitos de la Alta Gerencia, Gerencia de Integración y Dirección y Control de la Operación, la planeación, desarrollo e implementación de tecnologías de la información y comunicaciones; iii) Gestionar con las entidades del Distrito la ejecución de las diferentes interfaces de las plataformas tecnológicas que incidan en la planeación, avances tecnológicos, gestión, operación y control de los sistemas de transporte público a cargo de la Empresa.

Que con base en dichas funciones, corresponde a la Dirección de TIC desarrollar proyectos de Tecnologías de Información -TI que soporten la misión de la Empresa, lo cual incluye adelantar procesos de implementación y/o modernización mediante la incorporación de soluciones tecnológicas que soporten la gestión institucional y misional, reduzcan los riesgos de operación y coadyuven en la optimización del uso y control de los recursos y de la operación propia del sistema de transporte masivo.

Que adicionalmente, TRANSMILENIO S.A. tiene tres necesidades fundamentales para garantizar una evolución adecuada del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá; primero, establecer, mejorar y optimizar sistemas que permitan brindar información a los usuarios para la toma de decisiones de viaje; segundo, establecer sistemas que brinden información a las diferentes dependencias de la entidad para nutrir los criterios de decisión frente al desarrollo y optimización del sistema de

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2022.”

transporte; y tercero, disponer herramientas tecnológicas e informáticas que contribuyan a la optimización de la prestación del servicio mediante la reducción de comportamientos ominosos (evasión, no respeto a los usuarios, no respeto a la señalética y señalización) y el uso eficiente de la capacidad instalada de la infraestructura.

Que por otra parte, la Alta Consejería de las TIC mediante la Circular No. 002 de 2013, insta a las Entidades del Orden Distrital a “(...) que en todos los nuevos proyectos TIC, se evalúen cuidadosamente las opciones tecnológicas, de tal manera que puedan incluir opciones de software, plataforma o infraestructura como servicio (SaaS, PaaS, IaaS) (...)”

Que en este sentido, TRANSMILENIO S.A. desarrolló la TransMiApp, que es la aplicación móvil oficial del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP disponible para sistemas operativos Android, IOS y Huawei. Dicha aplicación es operada para llevar información relevante y oportuna a los usuarios, permitiéndoles tomar decisiones óptimas de viaje que contribuyan a aprovechar al máximo la capacidad instalada del sistema de transporte público. Así mismo, la aplicación puede llegar a recolectar información sobre el uso que los usuarios le dan al SITP y a capturar reportes de estos sobre comportamientos ominosos relacionados con su uso y operación.

Que para cumplir con su función, la TransMiApp consolida y entrega al usuario información estática y dinámica sobre la oferta de servicios de transporte público en Bogotá. Entre la información estática, la aplicación incluye las rutas disponibles, los paraderos y estaciones del sistema, los hitos del Sistema TransMilenio (baños, cajeros, puntos de recarga, etc.), los itinerarios de los servicios y el mapa del sistema. Entre la información dinámica, TransMiApp le permite al usuario planear su viaje desde un origen a un destino seleccionados, conocer la ubicación de los buses, el tiempo estimado de llegada de los mismos a una estación o paradero determinado, el saldo de la tarjeta TuLlave (en dispositivos con NFC), el paradero o estación más cercana a la ubicación del usuario y las noticias relevantes sobre el SITP.

Que no obstante, la aplicación requiere continuar desplegando servicios al usuario y optimizar sus funcionalidades actuales para garantizar a los usuarios y al Ente Gestor información oportuna que mejore la satisfacción al usuario y le permita aprovechar al máximo la capacidad instalada del SITP. Esto ha sido considerado por la Gerencia General de la Entidad en la apuesta estratégica del Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá en el 2022, la cual fue compartida con el equipo de colaboradores por esta instancia el pasado 2 de marzo de 2022, el cual contempla al servicio como la *“variable principal que controlamos como ente gestor del SITP. De ahí se identifican un objetivo y una restricción: el objetivo de incrementar la satisfacción del usuario y la restricción del diferencial tarifario, entendido como la diferencia entre lo que le pagamos al concesionario y lo que recibimos por el cobro de tarifa de uso del servicio (...) Tanto la satisfacción del usuario como el diferencial tarifario son resultados que dependen del servicio”* manifestó el Gerente.

Que en este contexto, la TransMiApp se convierte en una plataforma estratégica para incrementar la satisfacción del usuario mediante la entrega de información veraz y oportuna para la toma de decisiones de viaje, que a su vez contribuyen a aprovechar mejor la capacidad instalada del SITP y por tanto a minimizar el diferencial tarifario.

Que TransMiApp cuenta actualmente con más de 400.000 descargas activas en Android, más de 11.000 en IOS y continúa escalando, puesto que se renueva periódicamente por medio de paquetes de actualización que se desarrollan con base en las sugerencias y observaciones de los usuarios, las cuales son constantemente monitoreadas a través de los comentarios en las

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2022.”

tiendas de aplicaciones y en las redes sociales, pruebas en campo, entre otros canales. Esta situación ha concentrado los esfuerzos y las capacidades técnicas de la entidad en los desarrollos para Android, a su vez que se continúa trabajando para sistemas operativos IOS de manera subsecuente a las actualizaciones en Android.

Que adicionalmente, el crecimiento sostenido de la aplicación ha impuesto nuevas necesidades y exige mayores capacidades en materia de: atención de problemas o requerimientos relacionados con la aplicación durante el horario de operación del SITP, desarrollo para suplir las necesidades de los usuarios y de la Entidad, monitoreo constante y preciso de la calidad y oportunidad de la información brindada, mejoramiento de la interfaz de la aplicación para hacerla más intuitiva y útil para los usuarios, optimización y mejoramiento continuo de los servicios que soportan la operación de la aplicación, pruebas en campo para comprobar el funcionamiento de la aplicación y medir la satisfacción de los usuarios, entre otros.

Que por tanto, se considera conducente, pertinente y oportuno realizar una contratación encaminada al incremento de las capacidades para la construcción, soporte, atención al usuario, mejora continua y evaluación de la TransMiApp y sus servicios conexos o complementarios que permita atender las necesidades de los usuarios y de TRANSMILENIO S.A., con un enfoque, pero sin limitarse, en los desarrollos para sistema operativo IOS.

Que considerando lo anterior, el Plan de Acción Institucional contempla como una de las metas de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación de TRANSMILENIO S.A., implementar *“Tres (3) mecanismos tecnológicos mejorados y/o nuevos para uso y aprovechamiento de la información generada por los ITS”*; en esta meta, la primera actividad consiste en *“Implementar dos nuevas funcionalidades en la TransMiApp que mejoren la disposición de información del Sistema”*

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de TICs de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***“Contratar la construcción, soporte, optimización, mejora continua y evaluación técnica y funcional de la TransMiApp y sus servicios conexos y/o complementarios.***

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$762.869.333) MONEDA COLOMBIANA**, en este valor esta incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

- **CDP N.º 202206-5322**
- **Rubro:** Implementación Y Gestión De La Estrategia De Servicios Its En El sistema Integrado De Transporte Público De

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2022.”

Bogotá (Recursos

- **Código De Rubro:** 4230116044900751402
- **Meta de inversión:** Implementar un sistema accesible e integrado de información de viaje para 400.000 usuarios registrados del componente zonal y troncal del SITP.
- **Codificación plan anual de adquisiciones:** DTC118.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 2° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 8 al 14 de julio de 2022.

Que mediante la Resolución No. 421 del 26 de abril de 2022, el ordenador del gasto, el Director de TICs de Transmilenio S.A. dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-07-2022 estableciendo como fecha de apertura el día 22 de julio de 2022, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 3 de agosto de 2022, se modificó el pliego de condiciones definitivo y en consecuencia se expidió la Adenda n.° 1

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 8 de agosto de 2022, se dio cierre al proceso, y se realizó la diligencia de apertura de ofertas a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

PROPONENTE
INFORMATION TRADE MANAGEMENT CONSULTING DE COLOMBIA LTDA
TECNOFACTORY S.A.S - BIC
DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S A S
ITO SOFTWARE SAS
LINKTIC SAS
BUSINESS PROCESS & TECHNOLOGIES INTEGRATION S.A.S
NEXURA INTERNACIONAL S A S
ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL
ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S A S ASESOFWARE SAS
UT TRANSMIAPP EA&IN 2022

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2022.”

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y la respectiva adenda, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 11 de agosto de 2022, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
INFORMATION TRADE MANAGEMENT CONSULTING DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TECNOFACTORY S.A.S - BIC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S A S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ITO SOFTWARE SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
LINKTIC SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
BUSINESS PROCESS & TECHNOLOGIES INTEGRATION S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
NEXURA INTERNACIONAL S A S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S A S ASESOFTWARE SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
UT TRANSMIAPP EA&IN 2022	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

NOTA: La Evaluación Preliminar hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual tuvo lugar entre los días del 12 al 17 de agosto de 2022, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación, documentación que fue publicada oportunamente en la plataforma SECOP II conforme a los términos previstos en el pliego de condiciones.

Que el día 24 de agosto de 2022, se modificó el cronograma del proceso, y en consecuencia, se expidió la Adenda n.º 2.

Que teniendo en cuenta la documentación aportada durante el término de traslado y subsanaciones, el día 25 de agosto de 2022, la empresa TRANSMILENIO S.A. publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2022.”

PROPONENTE	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
INFORMATION TRADE MANAGEMENT CONSULTING DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TECNOFACTORY S.A.S - BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ITO SOFTWARE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
LINKTIC SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
BUSINESS PROCESS & TECHNOLOGIES INTEGRATION S.A.S	RECHAZADA	HABILITADO	HABILITADO
NEXURA INTERNACIONAL S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S A S ASESOFWARE SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT TRANSMIAPP EA&IN 2022	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTA: La Evaluación Final hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que en concordancia con la verificación de requisitos habilitantes, se estableció que seis (6) de las propuestas presentadas quedaron habilitadas. En este sentido se procedieron a evaluar los criterios ponderables de las mismas, obteniendo como resultado lo siguiente:

ITEM	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	ITM CONSULTING DE COLOMBIA	TECNOFACTORY S.A.S	DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S	ITO SOFTWARE SAS	NEXURA INTERNACIONAL	3D ENTERPRISE	
FACTOR TÉCNICO	Experiencia adicional del proponente	39,75	49,75	0	0	0	39,75	30	30
	Horas de desarrollo adicionales ofertadas (que podrán usarse para frontend y/o backend)	10		10	10	10	10	10	10
FACTO ECONÓMICO	Valor hora de desarrollo frontend	15	38,7469223	35,3616975	37,8787271	38,1157448	32,7996098	34,9421324	
	Valor hora de desarrollo backend	15							
	Valor hora de documentación	5							
	Valor hora de prueba	5							
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Bienes y/o Servicios Nacionales	10	10	10	10	10	10	10	
	Bienes y/o Servicios Nacionales Y Extranjeros	7							
	Bienes y/o Servicios Extranjeros	4							

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2022.”

ITEM		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	ITM CONSULTING DE COLOMBIA	TECNOFACTORY S.A.S	DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S	ITO SOFTWARE SAS	NEXURA INTERNACIONAL	3D ENTERPRISE
ESTIMULO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Acreditación estímulo emprendimiento mujeres	0.25	0.25	0	0.26	0	0.25	0.25	0
TOTAL			100	58,7469223	55,6216975	57,8787271	98,1157448	83,0496098	84,9421324

Que previo a la publicación correspondiente del presente acto administrativo, el informe de evaluación definitivo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 24 de agosto de 2022, el cual recomendó lo siguiente: “Se recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-07-2022, se adelante el orden final de elegibilidad, cumpliendo con los principios y deberes de la contratación estatal.”

Que el Comité Evaluador dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó al Ordenador del Gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo y al informe de evaluación definitivo publicado el día 25 de agosto de 2022, **Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-07-2022**, cuyo objeto es “Contratar la construcción, soporte, optimización, mejora continua y evaluación técnica y funcional de la TransMiApp y sus servicios conexos y/o complementarios.” al proponente **ITO SOFTWARE SAS** por cumplir con los Requisitos habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **98,1157448** puntos.

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-07-2022

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-02-2022, cuyo objeto consiste en “Contratar la construcción, soporte, optimización, mejora continua y evaluación técnica y funcional de la TransMiApp y sus servicios conexos y/o complementarios” al proponente **ITO SOFTWARE SAS**, identificado con Nit. 900.372.0.5-8 y representada legalmente por Mauricio Alexander Herran Paipilla identificado con C.C. 79.963.318 por un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$762.869.333) MONEDA COLOMBIANA, IVA incluido**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los contratos correspondientes a la presente adjudicación serán proyectados y aprobados a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2022.”

los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-07-2022, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales referenciados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **ITO SOFTWARE SAS** en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiseis (26) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JERZON CARRILO PINZÓN

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Transmilenio S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Erika Aguirre Galeano // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa 

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 

Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya // Abogada Contratista Dirección TICS 

Revisó: Gloria Alexandra Granados Novoa // Profesional Contratista Dirección TICS 